



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0216-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, ABRIL 14 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum N° 529-2023-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe N° 0059-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, **Memorándum N° 0578-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, **Informe N° 671-2023-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, relacionados a la **DESIGNACION**, del **FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que, para el requisito de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de Fedatarios de cada entidad.

Que, cabe señalar que el fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios, siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 578-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 20 de Marzo de 2023, la Oficina de Secretaría General, propone se designe como fedataria Sra. Mery Infantes Rueda, personal de la Unidad de Trámite Documentario y Orientación al Vecino de la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin que apoye en los roles de Fedatario Municipal.

Que, mediante **Informe N° 671-2023-URH-MPB**, de fecha 29 de Marzo del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, eleva los documentos de la referencia a fin que la Oficina de Secretaría General, evalúe la propuesta de designación de un nuevo fedatario municipal.

Que, mediante **Informe N° 0059-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 03 de Abril del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita autorización para emisión del acto resolutivo.

Mediante **Memorándum N° 0529-2023-MPB/GM**, de fecha 05 de Abril del 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Que, al respecto, el **artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que, *cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios; porque cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.*

Que, asimismo, el precitado artículo señala que *el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como*



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Provincial de Barranca

debe. También pueden a pedidos de los administrados certificar las firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en caso necesario.

Que, igualmente, señala que en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

Que, por último, establece que la entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 17 de Abril del 2023, al Servidor Municipal **Sr. MERY INFANTES RUEDA**, como **FEDATARIO MUNICIPAL TITULAR** de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que asuma el cargo conforme a las atribuciones que la Ley de la materia le confiere, desarrollando su función sin exclusión de sus labores ordinarias.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, proporcione Libro de Registro, sellos y demás útiles que requiera el Fedatario designado, para cumplir su labor, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, insertar la presente en el legajo personal del Servidor Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZO VESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL